



RESOLUCION-CS-N° 153/98

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 08 MAY 1998

Expte. N° 1.094/97.-

VISTO:

Estas actuaciones y la Resolución Rectoral N° 689/97, de fecha 18-12-97, dictada ad-referéndum del Consejo Superior, por la que se aprueba el texto del PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL BANCO VELOX S.A. Y ESTA UNIVERSIDAD que obra a fs. 65/68 de las actuaciones de referencia.; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio tiene por objeto el otorgamiento de créditos personales a funcionarios y empleados de Planta Permanente de la Universidad que se encuentran en condiciones de adquirir servicios que presta la entidad bancaria, conforme a las disponibilidades efectivas de asignación crediticia de la misma y a las normas del Banco Central de la República Argentina y demás disposiciones que regulen la materia.

Que atento a lo solicitado por Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo, en relación a la retención de haberes que debe realizar la Universidad, Asesoría Jurídica de esta Universidad, mediante Dictamen N° 4522, de fecha 02 de Abril de 1998, expresa:

"Visto:

*La consulta que se formula a esta Asesoría Jurídica a Fs. 82 de estos actuados, respecto de:..."en cuál de los incisos del art. 9 de la Ley 20.490, se encuadrarían las retenciones de haberes que deberá realizar la Universidad Nacional de Salta correspondiente a las cuotas de los créditos otorgados por el grupo VELOX.*

*Sobre el particular esta asesoría realiza la siguiente interpretación:*

*Los créditos que otorgue el Banco Velox, o cualquier otro, así como una operación a crédito que el agente de la Universidad pueda realizar mediante tarjeta de crédito o por crédito contratado con alguna casa de comercio, revisten la calidad de obligaciones voluntarias que el agente asume, en uso a disponer de sus ingresos como mejor le parece.*

*El que se haga un acuerdo con el Banco Velox, para que se descuenta por planillas tal crédito, no le otorga al crédito del Banco privilegio alguno, respecto de los descuentos que por ley deben hacerse, como ser aportes jubilatorios, sindicales, obra social, etc. o los que se realizan en cumplimiento de mandatos judiciales como los embargos.*

///...





Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

.../// - 2 -

Expte. N° 1.094/97.-

*En virtud de lo expuesto, esta Asesoría interpreta, que el descuento que esta Universidad realizará por créditos que los empleados de la misma tomaran con una entidad crediticia, serían de los contemplados en los incisos f) y j) del art. 9 de la Ley antes citada. Sobre el particular, esta Asesoría ya dictaminó en otro caso, al considerar, que hoy se ha restringido enormemente la oferta de créditos por parte de entidades estatales, al producirse el proceso denominado "Reforma del Estado", que privatizó una gran cantidad de empresas estatales generadoras de crédito. Es por eso que por la vía de la analogía, interpreté en esa oportunidad, que el inciso f) de la norma citada podía ser de aplicación, ya que el crédito que antes otorgaba preeminentemente el Estado mediante sus bancos, para los trabajadores, hoy lo genera en su mayoría la actividad bancaria privada."*

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 020/98,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en Sesión Ordinaria del 30 de Abril de 1998)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGAR la Resolución Rectoral N° 689/97, de fecha 18 de Diciembre de 1997, dictada ad-referéndum del Consejo Superior.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al señor Rector a suscribir el referido Convenio.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Banco Velox S.A., Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Consejos de Investigación, Secretarías, Direcciones Generales y Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, siga a Secretaría de Cooperación Técnica para su toma de razón y demás efectos.-



Prof. JUAN ANTONIO BARBOSA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

Dr. JUAN CARLOS GOTTFREDI  
RECTOR

RESOLUCION-CS-N° 153/98